

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

El Embajador de S. M. en Viena, traslada por telégrafo una Nota de aquel Ministro de Negocios Extranjeros, manifestando que Austria-Hungría considerará contrabando de guerra condicional, además de los objetos y materiales enumerados en el art. 24 de la Declaración de Londres de 26 de Febrero de 1909, sobre derecho de la guerra marítima, los siguientes:

El cobre en bruto; el plomo en lingotes, planchas ó tubos; las maderas de todas clases, en bruto ó trabajadas (especialmente las talladas, serradas, cepilladas y de ranuras); el alquitrán de madera; el azufre en bruto ó purificado; el ácido sulfúrico; el aluminio y el níquel.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio de esta sección inserto en la «Gaceta de Madrid» del 1.º de Octubre de 1914.

Madrid 16 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Newcastle, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Cesáreo Bilbao, natural de Bermeo (Vizcaya), soltero, hijo de Bernardino y de Anaqueta, ayudante de máquina del vapor español José Martínez de Pinillos, de la matrícula de Bilbao.

Madrid 19 de Enero de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 de Enero.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 170.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

**Circular.**

Encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven Fulgencio Pérez Zaragoza, desaparecido del domicilio paterno en ésta, el día 16 del actual; creyéndose pudo marchar con los quintos que salieron de ésta para incorporarse á sus Cuerpos; participando á este Gobierno el resultado de las gestiones.

Murcia 22 de Enero de 1915

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 171.

**Circular.**

Habiendo desaparecido el día 17 del actual del domicilio paterno el joven de 17 años, Luis Egea Gómez, hijo de José Egea Jaén, vecino de Cieza, alto, moreno, ojos pardos, nariz aguileña, cejas pobladas, sin barba, cara alargada, boca grande, que viste traje obscuro, alpargatas, gorra color claro y tapabocas; encargo á los Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y Seguridad y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y detención, caso de ser habido, del citado joven, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones.

Murcia 22 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 149.

**4.ª INSPECCIÓN DE MONTES**

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

Pinos.—Fortuna.

El día 22 de Febrero próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Fortuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de dos mil trescientos veintiséis pinos marcados en el monte de la pertenencia de aquel pueblo, denominado «Puntales de Sánchez» y cuartel comprendido en los siguientes linderos: Norte Solana del Barranco del Infierno; Este camino del Pinoso; Sur Cuerda de la Peña de los Gatos, y Oeste cauce del Barranco de la Majada del Lobo, cuyos pinos arrojan aproximadamente ciento noventa metros cúbicos de madera y mil ochocientos esteros de leñas gruesas y ramaje; bajo el tipo de tasación de dos mil trescientas pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda licitación á los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de diez meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín Oficial del día 1.º de Septiembre de 1913.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de trescientas tres pesetas treinta y cuatro céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «aseñalamiento, marqueeo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», conforme se previene en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Teruel 16 de Enero de 1915.—El Inspector general interino, J. Míges.

Número 166.

**UNIVERSIDAD LITERARIA**

DE VALENCIA

**Anuncio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º de Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Castellón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintitún años.  
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.  
Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con los requisitos expresados dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que espire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 20 de Enero de 1915.—El Secretario general, Pascual Martínez.

Tercera sección.

Número 165.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ENERO DEL AÑO 1915

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS</b>		
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>		
1.º Gastos de representación...	145 83	8.543 54
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.º	83 33	
Aumento gradual.	145 83	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.962 50	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.408 33	
Porteros y ordenanzas.	489 58	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	4.128 87
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	174 83	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de...	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES</b>		
1.º Gastos de quintas.	500 »	4.128 87
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b>		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	82 41
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS</b>		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	1.949 77
2.º Pensiones concedidas legalmente.	463 54	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobación.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	1.250 »	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	194 57	
9.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.	
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>			
1.º Junta provincial del ramo.	1.481 08	9.016 35	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»		
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	3.391 37		
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	3.325 »		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»		
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57		
6.º Biblioteca provincial.	83 33		
7.º Museo provincial.	»	40.892 95	
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA</b>			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.499 83		
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.165 56		
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.575 75		
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»		
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.151 81		
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.500 »		
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	5.089 25	
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA</b>			
1.º Gastos de Cárceles.	5.089 25	5.089 25	
2.º Idem de establecimientos penales.	»		
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS</b>			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »	
<b>GASTOS VOLUNTARIOS</b>			
<b>CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS</b>			
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»	
<b>CAPÍTULO X.—CARRETERAS</b>			
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	1.837 49	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83		
<b>CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS</b>			
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»	
<b>CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS</b>			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	8.759 41	8.759 41	
Valores fuera de presupuestos.	»	»	
<b>CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS</b>			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »	
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »		
<b>CAPÍTULO XVII</b>			
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»	
TOTAL GENERAL..		130.800 04	

En Murcia á 2 de Enero de 1915.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 15 de Enero de 1915.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

## Quinta sección.

Número 164.  
TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción, con fecha 18 del actual, ha nombrado Auxiliares para la recaudación de la Zona 2.<sup>a</sup> de esta provincia á D. Manuel Orta Guijarro y D. José Carrasco Guijarro, y con fecha 20 á D. Ramón Ruiz Salcedo, para la Zona 1.<sup>a</sup> é igual cargo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 21 de Enero de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.024.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>  
—Término municipal de Totana.  
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## TOTANA

## Semestrales.

Isidro Fernández, 2'28 pesetas.  
José Martínez, 2'28.  
Juan Romero, 2'92.  
Anselmo Ruiz, 2'10.  
Pedro Ruiz, 2'16.  
Pedro Sáez, 2'16.  
José Antonio Sánchez, 2'84.  
María Sánchez, 2'84.  
Isaac Sánchez, 2'96.  
Juan Serrano, 2'50.  
Juan Vidal, 2'28.

Y para que tenga lugar la notifi-

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 17 de Septiembre de 1914.  
—El Agente, Alberto González.

Número 1.773.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## GEA

## Semestrales.

Alfonso Avilés, 8'60 pesetas.  
Antonio Cánovas, 2'75.  
Antonio Navarro, 1'55.  
Antonio Cánovas, 1'80.  
Alfonso Avilés, 8'60.  
Ana María, 2'40.  
Antonio Cánovas, 1'65.  
Antonio Cobacho, 3'15.  
Cristóbal Hernández, 3'555  
Clemente Soto, 5'04.  
Francisco Giménez, 2'40.  
Javier Rodríguez, 3'05  
José Ballester, 4'34.  
José Giménez, 1'65.  
José Balsalobre, 4'50.  
José Sánchez, 7'47.  
Juan Martínez, 4'50.  
José Pérez, 2'75.  
José Ramos, 1'90.  
José María Buendía, 4'74.  
Juan Antonio Soto, 13'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.540.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## PALMAR

Andrés Cánovas, 1'78 pesetas.  
Antonio Gallego, 3.  
Antonio Sánchez, 2'37.  
Dolores López, 1'19.  
Francisco López, 0'71.  
Ginés Sánchez, 2'39.  
Isabel García, 1'78.  
Jesús Hurtado, 2'09.  
Juan González, 3.  
Juan Antonio Caballero, 4'15.  
Juana Espinosa, 3'34.  
Juan López, 11.  
Juan López, 8'44.  
Manuel González, 2'75.  
Pedro Martínez, 6'04.  
Tomás Alarcón, 9'64.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PACHECO

Don Sebastián Villora Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas de los arbitrios obligatorios de pesas y medi-

das y degüello de reses en el Matadero público de esta villa, durante el actual año, se anuncian unas segundas que tendrán lugar el día 30 del corriente á las diez y once de su mañana, respectivamente, bajo las condiciones estipuladas en los expedientes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y tipo que en los mismos se expresan.

Pacheco 18 de Enero de 1915.—Sebastián Villora.

Número 142.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGIN

## Edicto.

Don Juan Ant.º González Herráiz, Alcalde constitucional de Cehegin.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos y hora de las nueve excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Cehegin 18 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan A. González.

## Relación de mozos que se citan.

José Antonio de Gea Martínez.  
Antonio de Moya Salinas.  
Antonio Gabino Carmona Cerdá.  
Pascual López Marín.  
Francisco Durán López.  
José Caballero Guirao.  
Cristóbal Espín Gea.  
Ginés Navarro Martínez.  
José Valenciano Pérez Fernández.  
Antonio Gea Zarco.  
Juan José Jiménez López.  
Manuel Niceto García Alvarez.

## Séptima sección.

Número 167.

## Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dos de Enero corriente, se ha señalado el día veintisiete de Febrero del presente año, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Convento de la Encarnación de Mula, de esta Diócesis de Cartagena, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de cuatro mil setecientas pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para cono-

cimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 19 de Enero de 1915.—El Presidente de la Junta Diocesana, † Vicente, Obispo de Cartagena.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha diez y nueve de Enero del año actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Convento de la Encarnación de Mula, de la Diócesis de Cartagena, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

#### Octava sección.

Número 168.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este de mi cargo penden diligencias promovidas por el Procurador Don Ramón Arróniz González, en nombre de Doña María Cañada López, á fin de que se le autorice para la administración y venta de sus bienes parafernales, en las que ha recaído la siguiente

Providencia del señor Ortega:

Murcia doce de Diciembre de mil novecientos catorce.—Por evacuada la vista conferida al Ministerio fiscal, y de conformidad con su dictamen, se confiere traslado con emplazamiento en forma de la pretensión de Doña María Cañada López, á su marido Don José Linares Lumeras, por término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de edictos que se inserten al intento en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la manifestación que se hace de la ausencia del mismo, remitiéndose los edictos para su inserción en dichos periódicos oficiales al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Gobernador civil de la provincia, con las oportunas comunicaciones que se entreguen para su curso al Procurador de la parte actora.—Lo acordó y firma SS.ª—Doy fe.—Ortega.—P. H., Isidro Salas.

En su virtud, se emplaza por el presente á Don José Linares Lumeras, para que en el término de nue-

ve días comparezca á contestar la aludida demanda de su esposa, cuya copia obra á disposición del mismo en la Secretaría de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, de esta ciudad; previniéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á doce de Diciembre de mil novecientos catorce.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 169.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramirez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de ocho días, se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se describen, embargados en autos de juicio ejecutivo que se siguen por la Sociedad «J. Jorquera é hijos», contra la Sociedad minera «Cuatro Amigos», arrendataria y explotadora de la mina «Planeta».

Pesetas.

- 1.º Una máquina de extracción de fuerza de veinte caballos, con dos calderas de vapor, una de veinticinco caballos y otra de treinta, con toda su instalación completa, castillete de madera y cables de abaca, en regular uso Tasada en dos mil doscientas cuarenta pesetas. . . . . 2.240
  - 2.º Otra máquina de fuerza de doce caballos, con su instalación completa para triturar, compuesta de una machacadora y cuatro molinos, una noria para dar agua á los lavados é instalación de transmisión para lavar tierras, movidas por dicha máquina, todo en buen uso. Tasada en mil ciento ochenta pesetas. . . . . 1.180
  - 3.º Cinco tinacos de los llamados para lavar y tres cribas de lavar, con su herramienta. Tasada en seiscientos veintisiete pesetas. . . . . 627
  - 4.º Otra noria de caballería. Tasada en doscientas pesetas. . . . . 200
  - 5.º Otra máquina, fuerza de quince caballos, una caldera de veinte á veinticinco caballos, un castillete de madera y cables completos planos de acero con toda su instalación completa. Tasada en mil quinientas sesenta y cinco pesetas. . . . . 1.565
- Todo se halla instalado en los tres pozos de la mina «El Planeta» y sus demasías. Asciede la total suma de la tasación de dichos bienes á cinco mil ochocientos doce pesetas. . . . . 5.812

#### Advertencias:

- 1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día seis de Febrero próximo á las once de su mañana.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad

igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cartagena á veintuno de Enero de mil novecientos quince.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 143.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Guerrero Pérez Diego, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión en causa por juegos prohibidos, instruida por dicho Juzgado; apercibido de que sino comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Unión diez y ocho de Enero de mil novecientos quince.—Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. S., Angel F. Soler.

Número 174.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

#### Requisitoria.

Martínez López Miguel, natural de Vélez-Rubio, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Miguel y Petra, domiciliado últimamente en Lorca, diputación del Zarzalico, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Número 142.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas contra Lino Torres Sanz y otros, sobre escándalo, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Murcia á catorce de Enero de mil novecientos quince. El Sr. D. Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando tribunal municipal con los adjuntos D. Manuel Durán López y D. José del Villar Lozano: Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes de la una al Ministerio fiscal, y de la otra Don Lino Torres Sanz, mayor de edad, casado, periodista; Salvador Soler Garrido, mayor de edad, soltero, barbero, y Carmelo Carrilero Invernón, mayor de edad, soltero, hijuelista, todos vecinos de esta ciudad.

#### Fallamos:

Que debemos absolver y absolvermos libremente á Lino Torres Sanz, Salvador Soler Garrido y Carmelo Carrilero Invernón, declarando de oficio las costas. Remítase copia literal de esta sentencia á la Superioridad, según tiene ordenado, y publíquese la cabeza y parte dispositiva de la misma en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Mariano Avilés.—Manuel Durán.—José del Villar y Lozano.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación de los demandados Lino Torres Sanz, Salvador Soler Garrido y Carmelo Carrilero Invernón, libro el presente en Murcia á quince de Enero de mil novecientos quince.—Mariano Avilés Zapater.—P. S. M., José Baleriola y Pedro García Córcoles.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita á los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo 31 del presente mes á las diez de su mañana, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

Murcia 23 de Enero de 1915.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior.. . . .	8.145.739'90
Imposiciones durante la semana. . . . .	92.742'16
<b>Suma.</b> . . . . .	<b>8.238.482'14</b>
Reintegros.. . . . .	175.030'81
<b>Saldo</b> . . . . .	<b>8.065.451'33</b>

Madrid 16 de Enero de 1915.

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.